



RESOLUCION DE LA COMISION NOMBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA".

MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 5 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 1, Y DECIMOCUARTO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONVOCO A LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1990 LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA", POR CONDUCTO DE LA COMISION POLITICA DE SU COMITE CENTRAL, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991.

LOS SUSCRITOS, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNO, EN SESION CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA ELABORAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, RECIBIMOS DEL SECRETARIO DEL MENCIONADO CONSEJO GENERAL, EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE IZQUIERDA SOCIALISTA".

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS Y EFECTUADO EL ANALISIS DEL EXPEDIENTE MENCIONADO, CUMPLEN EN TIEMPO Y FORMA, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DE SU DICTAMEN DE 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PROYECTO DE RESOLUCION:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** QUE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA" SE ADVIERTE QUE EN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS NO SE CONSIGNA EXPRESAMENTE LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA, CON LO CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO AL INCISO d) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

**SEGUNDO.-** EN LOS ESTATUTOS NO SE INCLUYO, DENTRO DE LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS, EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, NO SATISFACIENDOSE POR LO MISMO, EN SU INTEGRIDAD, LO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO INVOCADO.

**TERCERO.-** POR LO QUE SE REFIERE AL REQUISITO QUE ESTABLECE EL INCISO c) DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTA COMISION CONSIDERA QUE LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA", NO ACREDITA HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO.

I.- AL RESPECTO DEBE PRECISARSE QUE DE LOS CUADERNOS NUEVOS QUE OFRECIO COMO PRUEBA LA ORGANIZACION MENCIONADA SE ADVIERTE QUE LA CORRIENTE DE IZQUIERDA SOCIALISTA QUE SE FORMO COMO UNA CORRIENTE INTERNA DENTRO DEL SENO DEL PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA, SE CONSTITUYO COMO TAL LOS DIAS 11 Y 12 DE MARZO DE 1989.

CABE ACLARAR QUE EL PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA SE DISOLVIO EN LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO CITADO, LO QUE DIO ORIGEN A LA FORMACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

II.- LOS DIAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 1989 SE CELEBRO LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA Y LOS DIAS 24 Y 25 DE AGOSTO DE 1990 SE APROBARON SUS DOCUMENTOS BASICOS CON LO QUE CULMINO LA FUNDACION DE DICHO PARTIDO.

TANTO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO EN LA PUBLICACION QUE SE HIZO EN EL PERIODICO EXCELSIOR CORRESPONDIENTE AL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990, ASI COMO EN EL CUADERNO PUBLICADO CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA MENCIONADA ASAMBLEA CONSTITUTIVA SE AFIRMA QUE EL PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA ES "UNA CONSECUENCIA DIRECTA DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA".

III.- DEL TESTIMONIO NOTARIAL QUE SE ACOMPAÑO A LA SOLICITUD DE REGISTRO SE ADVIERTE QUE VARIAS PERSONAS AFIRMARON, SIN ACREDITARLO, QUE HASTA EL MES DE MARZO DE 1989, FUERON MIEMBROS ACTIVOS DEL PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA Y QUE DESDE ESE MISMO MES HASTA ESTA FECHA (23 DE NOVIEMBRE DE 1990) SON MIEMBROS DEL PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA Y DECLARARON QUE: "DESDE MEDIADOS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VENIA ACTUANDO DENTRO DEL PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA EL AGRUPAMIENTO POLITICO PROVENIENTE DE LA ASOCIACION POLITICA NACIONAL UNIDAD IZQUIERDA COMUNISTA Y ESTA EN CORRESPONDENCIA CON LA FUSION DE LA QUE NACIO ESTE PARTIDO, LLEGO AL CONSENSO DE QUE SU NUEVA DENOMINACION FUERA LA DE "IZQUIERDA SOCIALISTA", Y QUE PUEDEN AFIRMARLO CON TODA SEGURIDAD YA QUE LOS DECLARANTES ERAN MIEMBROS DE ESTE AGRUPAMIENTO AL MISMO TIEMPO QUE MILITANTES DEL PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA".

IV.- AHORA BIEN, AUN COSIDERANDO QUE DESDE MEDIADOS DEL AÑO DE 1988 SE HUBIERA FORMADO LA CORRIENTE DE IZQUIERDA SOCIALISTA Y NO ASI EN EL MES DE MARZO DE 1989 COMO SE ASENTO CON ANTERIORIDAD, LO CIERTO ES QUE LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA", NO ACREDITA HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS, EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO, DADO QUE PARTE DE ESAS ACTIVIDADES LAS EFECTUO COMO CORRIENTE Y AGRUPACION INTERNA DEL DISUELTO PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA QUE TUVO EXISTENCIA HASTA LOS PRIMEROS DIAS DE MAYO DE 1989, POR LO QUE LAS ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS DE LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA", PODRIAN ESTIMARSE REALIZADAS A PARTIR DEL MES DE MAYO DE 1989 Y, POR LO MISMO, ES EVIDENTE QUE DE ESTA FECHA A LA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (26

DE NOVIEMBRE DE 1990) NO TRANSCURRIDO EL LAPSO DE TIEMPO ANTES MENCIONADO; EN CONSECUENCIA, DEBE ESTIMARSE QUE EN EL PRESENTE CASO TAMPOCO SE ACREDITO EL REQUISITO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL INCISO c) DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 33 DEL MENCIONADO CODIGO.

**CUARTO.-** EN TALES CONDICIONES ESTA COMISION ADVIERTE QUE EN EL PRESENTE CASO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS a) Y c) DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NI SE AJUSTA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PARA QUE LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA" PUDIERA OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO.

**QUINTO.-** EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA INNECESARIO PROCEDER AL ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALAN EL CODIGO Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA MISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD RESPECTIVA NO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISOS a) Y c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA BASE 3.-, INCISOS a) Y c), DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL DEL ELECTORAL EL 29 DE OCTUBRE DE 1990.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 6; 82, PARRAFO 1, INCISO f) Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO INVOCADO, DICTA LA SIGUIENTE:

#### **RESOLUCION**

1. NO PROCEDE OTORGAR A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA", EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY.
2. COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO AMPLIO DE IZQUIERDA SOCIALISTA".
3. LA PRESENTE RESOLUCION DEBERA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.